

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000324 -2025/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA
CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA**

Lima, 23 de octubre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N.º 25IL0053E del 28 de julio de 2025, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el Taller de Pre-acreditación de la OMA para Asesores Técnicos y Operativos en Gestión de Riesgos - Integridad de la Cadena de Suministro, que se realizará en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 10 al 14 de noviembre de 2025;

Que, el objetivo del evento es crear un grupo de asesores técnicos y operativos (TOA por sus siglas en inglés), capaces de promover las normas y herramientas de la OMA en todo el tema de gestión de riesgos en la integridad de la cadena de suministro y realizar actividades de fortalecimiento de capacidades en nombre de la OMA; además, este evento permitirá evaluar el conocimiento existente, la experiencia, las habilidades de comunicación y la capacidad del participante para trabajar en un equipo internacional;

Que, el participante que complete con éxito las evaluaciones de pre-acreditación, puede ser invitado por la OMA a dirigir conjuntamente una misión de fortalecimiento de capacidades en vivo, en una administración miembro o en línea, junto con un experto acreditado por la OMA; pudiendo recibir una acreditación formal como TOA de la OMA, dependiendo de las capacidades demostradas durante la misión en vivo;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 02: Fortalecer la seguridad de la cadena logística en el comercio exterior;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000091-2025-SUNAT/300000 del 17 de octubre de 2025, resulta necesario autorizar la participación del servidor Edwin Gustavo Zenteno Yanac, Jefe de la División de Autorización de Operadores de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Proyecto de Integridad de la Cadena de Suministro de la Fuerza Fronteriza Australiana de la OMA;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 9 al 15 de noviembre de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Edwin Gustavo Zenteno Yanac a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 9 al 15 de noviembre de 2025 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Proyecto de Integridad de la Cadena de Suministro de la Fuerza Fronteriza Australiana de la OMA, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

EDWARD VÍCTOR ALBERTO TOVAR MENDOZA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA